

FIRMADO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ENDA II AL ACUERDO N° 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2022, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PROPUESTA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

10 de enero de 2024

UNIDOS TELEMÁTICAMENTE

el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

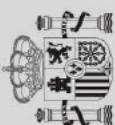
la Comunidad de Madrid, D.ª M.ª José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

ANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y mediante resolución de 28 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito correspondiente, la cantidad de 194.557.230,00 €, correspondiente a la anualidad 2022.

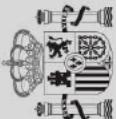
En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Que el 5 de julio de 2022 se firmó el Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la adecuación del procedimiento de concesión directa para las ayudas del *Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación* en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



3. Que en dicho Acuerdo nº2 se establecía que la Comunidad Autónoma de Madrid destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3, conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la ejecución por medios propios directamente desde la Comunidad de Madrid de las funciones de oficina de rehabilitación, así como mediante resolución de concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), estableciéndose las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones mediante el correspondiente Convenio de Colaboración. En dicho Acuerdo se dispone que esto se efectuaría sin perjuicio de los posibles convenios que se puedan suscribir con otras entidades de carácter público u otras corporaciones de derecho público y de la parte de la que se pueda disponer directamente desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el ejercicio de las actuaciones recogidas en una oficina de rehabilitación.
4. Que el 26 de abril de 2023 se firmó una primera adenda al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral, para ampliar la concesión directa al Colegio de Administradores de Fincas de Madrid, con el fin exclusivo de difundir y promocionar las ayudas a la rehabilitación de los programas 3, 4 y 5 en el marco de los Fondos Next Generation, en aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece la posibilidad de concesión directa en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social y económico que dificulten su convocatoria pública.
5. Que, en base a la Memoria justificativa de la necesidad de suscribir Adenda, firmada electrónicamente en fecha 19 de diciembre de 2023, la Comunidad Autónoma de Madrid solicita una nueva modificación del Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, con el objeto de ampliar las actuaciones del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, de la siguiente manera:
- La actuación de la Comunidad de Madrid como oficina de rehabilitación, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante la difusión y publicidad de las ayudas a la rehabilitación a través de campañas de publicidad en distintos medios de comunicación. Para financiar estas actuaciones, la Comunidad de Madrid ha destinado un importe de 312.072,60 €.
- Asimismo, la Comunidad de Madrid, como oficina rehabilitadora, y con el fin de poder gestionar el gran volumen de solicitudes presentadas, ha nombrado personal funcionario interino cuyo coste estimado en tres años será de un total de 1.230.000 €.
- El encargo a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la prestación del servicio de "Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU", de modo que puedan ejecutarse los trabajos que den cobertura a las actividades materiales y técnicas de apoyo a las actuaciones de tramitación de los expedientes de subvenciones derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados con la rehabilitación energética de edificios residenciales y viviendas, al Área de Subvenciones de Rehabilitación dependientes de la Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La financiación de este encargo se realizará con cargo a los programas de ayuda 2 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre correspondientes al «Programa de rehabilitación para la



recuperación económica y social en entornos residenciales» del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Para este encargo, la Comunidad de Madrid ha destinado un importe de 3.672.289,28 €, incluyendo su prórroga.

- Por último, debido al elevado volumen de peticiones de información y a la gran demanda de solicitudes existentes en el programa 3, la Comunidad de Madrid tiene la intención de aumentar la dotación presupuestaria que fue asignada en el Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, al Colegio de Arquitectos de Madrid y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, en 2.000.000,00 € (500.000,00 € para cada colegio profesional y para cada año 2024 y 2025), con el fin de ampliar estas oficinas de rehabilitación mediante la contratación de más personal que pueda ocuparse de prestar la información y colaborar en la tramitación de las solicitudes.
6. Que la Comunidad Autónoma de Madrid justifica que cumple lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir idénticas razones de interés social y económico que determinaron la firma del Acuerdo nº 2 y la Adenda I a dicho Acuerdo.

ACUERDAN

que. Incorporar al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral las siguientes actuaciones y, en su caso, destinatarios mos, para el funcionamiento del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación:

- La actuación de la Comunidad de Madrid como oficina de rehabilitación, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante la difusión y publicidad de las ayudas a la rehabilitación a través de campañas de publicidad en distintos medios de comunicación, por un importe de 312.072,60 € así como mediante el nombramiento de personal funcionario interino, por un importe de 1.230.000 €.
- El encargo a la empresa “Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de la prestación del servicio de “Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU”, por un importe de 3.672.289,28 €.
- Aumentar la dotación presupuestaria al Colegio de Arquitectos de Madrid y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, por un importe de 2.000.000,00 € (500.000,00 € para cada colegio profesional y para cada año 2024 y 2025), con el fin de ampliar estas oficinas de rehabilitación mediante la contratación de más personal que pueda ocuparse de prestar la información y colaborar en la tramitación de las solicitudes.

Quinto. Ratificar el Acuerdo y Adenda anteriores.

acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en los términos del Acuerdo celebrado el 5 de julio de 2022 y de sus anexos, así como la Adenda I firmada el 26 abril de 2023.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las Partes los términos de
e y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

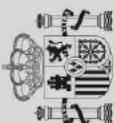
En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN

FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

Dª MARÍA JOSÉ PICCIO MARCHETTI PRADO





Comunidad de Madrid
Dirección General de Vivienda y
Rehabilitación

Dirección General de Vivienda y
Rehabilitación

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR ADENDA AL ACUERDO N° 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2022 ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. ANTECEDENTES.

En el marco del Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 7 de octubre de 2020 y regulado por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19 y en el contexto del instrumento de recuperación Next Generation EU, que incluye entre sus objetivos activar el sector de la rehabilitación de cara a generar empleo y actividad y con el fin de conseguir una renovación sostenible del parque edificado, la Administración del Estado ha establecido diversos programas de ayudas en materia de rehabilitación residencia y vivienda social.

Para la consecución de los objetivos, se aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé en su capítulo III un programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que actúen como ventanilla única con el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de los programas de ayuda regulados en el capítulo I, artículo 2 apartados 3, 4 y 5 del mismo Real Decreto. Estos programas son: programa de ayuda en las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios, programa de ayuda en las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas y programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

En su artículo 4.2 se dispone que la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de dichas ayudas corresponde al órgano competente de las Comunidades Autónomas, que, asimismo, gestionará el abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por aquél el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

Tal y como establece la Exposición de Motivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y de conformidad con su artículo 16, los programas de ayudas destinados a actuaciones de apoyo a las oficinas de rehabilitación requerirán ser impulsados mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 1429/22, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se han convocado las subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la



Comunidad de Madrid

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

Comunidad de Madrid correspondientes al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

El 5 de julio de 2022 se firmó el Acuerdo nº 2 de Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para la adecuación del procedimiento de concesión directa para las ayudas del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho Acuerdo se establecía que la Comunidad Autónoma de Madrid destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3 para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la ejecución por medios propios directamente desde la Comunidad de Madrid de las funciones de oficina de rehabilitación así como mediante la resolución de concesión directa de una subvención a los colegios profesionales de arquitectos, arquitectos técnicos y aparejadores de la Comunidad de Madrid para poner en marcha esas oficinas. Se dispone que esto se efectuaría sin perjuicio de los posibles convenios que se puedan suscribir con otras entidades de carácter público u otras corporaciones de derecho público y de la parte de la que se pueda disponer directamente desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el ejercicio de funciones de oficina de rehabilitación (siempre con el límite máximo de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3).

Tras establecer que la Comunidad de Madrid destinará un importe de 1.300.000€ para financiar parte de las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM) para poner en marcha esas oficinas, se firmaron dos convenios con estas dos entidades mediante los cuales se creaban sendas oficina de rehabilitación.

Con fecha 26 de abril de 2023 se suscribió adenda al acuerdo de comisión bilateral del 5 de julio de 2022 con el fin de ampliar la concesión directa de subvención del programa 2 al Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Madrid con el fin exclusivo de publicidad y difusión de las ayudas a la rehabilitación de los programas 3, 4 y 5 en el marco de los fondos Next Generation EU. Posteriormente se firmó el correspondiente convenio con un importe económico de 40.000 euros.

En comisión de seguimiento de los convenios con los colegios profesionales de arquitectos y de aparejadores y arquitectos técnicos, se ha puesto de manifiesto el elevado volumen de demanda de información relativa a las ayudas y la presentación de solicitudes, por lo que es necesario ampliar la cuantía prevista para las oficinas. Aunque en los convenios ya estaba



previsto la posible prórroga de los mismos para los años 2024 y 2025, será necesario incrementar el importe total de cada año a 500.000 euros para cada colegio profesional.

Asimismo, la Comunidad de Madrid actuando como oficina de rehabilitación, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación está procediendo a la difusión y publicidad de las ayudas a la rehabilitación, a través de campañas de publicidad en distintos medios de comunicación. Estas campañas de difusión y publicidad han tenido un coste de 312.072,60 euros.

En relación a la tramitación de las solicitudes de ayudas de los programas 3,4 y 5, se traman por la propia Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con la colaboración de las oficinas de rehabilitación creadas por sendos convenios y se ha procedido a encargar a la empresa “Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la prestación del servicio de “Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU” de modo que puedan ejecutarse los trabajos que den cobertura a las actividades materiales y técnicas de apoyo a las actuaciones de tramitación de los expedientes de subvenciones derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados con la rehabilitación energética de edificios residenciales y viviendas, al Área de Subvenciones de Rehabilitación dependientes de la Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La financiación de este encargo también se financia con cargo a los programas de ayuda 2 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre correspondientes al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. El importe económico del encargo y su prórroga son de un total de 3.672.289,28 euros.

Asimismo, la Comunidad de Madrid como oficina rehabilitadora, con el fin de poder gestionar el gran volumen de solicitudes presentadas, ha nombrado personal funcionario interino cuyo coste en tres años será de un total de 1.230.000 euros.

2. ACTUACIÓN PROPUESTA.

El artículo 25 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, establece que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa, conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2.de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad o ciudad autónoma.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Vivienda y
Rehabilitación

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU

La conveniencia del procedimiento de concesión directa deberá ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.

Tras la firma de los convenios con los colegios oficiales de arquitectos y aparejadores y la puesta en marcha de sendas oficinas de rehabilitación, ha habido un volumen elevado de peticiones de información, de presentación de solicitudes etc. Debido a la necesidad de ampliar la oficina, en el sentido de contratar más personal que pueda ocuparse de prestar la información y colaborar en la tramitación de estas solicitudes se va a proceder a adendar los convenios por los que se crean las oficinas de rehabilitación con el fin de poder ampliar la concesión directa de subvención para el funcionamiento de dichas oficinas.

Así, se propone la modificación del Acuerdo nº2 de la Comisión Bilateral para la adecuación del procedimiento de concesión directa para las ayudas del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, con el fin de ampliar la concesión para el funcionamiento de las oficinas de rehabilitación, que será elevada de 1.300.000 euros previstos a un total de 3.300.000 euros, tras ponerse de manifiesto la necesidad de contratar más personal debido al volumen elevado de solicitudes y de peticiones de información relativos a estos programas. Asimismo, se propone que conste en el Acuerdo nº2 de Comisión Bilateral, el funcionamiento de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como oficina de rehabilitación que procede a difundir y dar publicidad a las ayudas (por 312.072,60 euros), así como al encargo por medios propios para la colaboración en la tramitación de la solicitudes (3.672.289,28 euros) y el nombramiento de personal funcionario interino para la tramitación de estas solicitudes (1.230.000 euros).

3. FINANCIACIÓN.

Tal y como establece la Exposición de Motivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y de conformidad con su artículo 16, los programas de ayudas destinados a actuaciones de apoyo a las oficinas de rehabilitación requerirán ser impulsados mediante acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.

El artículo 24 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, establece que la cuantía de las ayudas correspondientes al programa 2 será de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, a través del programa de ayuda 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación recogidos en el artículo 23.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Vivienda y
Rehabilitación

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS ACTUACIONES.

La presente actuación se desarrolla en el marco del Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 7 de octubre de 2020 y regulado por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19 y en el contexto del instrumento de recuperación Next Generation EU, así como por lo establecido en Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Respecto del procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención para la línea de apoyo a la creación de oficinas de rehabilitación, el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4. 5 c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señalan que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en la cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN